



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2021

**RES. SAGyP N° 279/21**

VISTO:

El TEA A-01-00014144-1/2021 caratulado “D.G.C.C. s/ Impresión Colección Bien Común 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 11951/21 la Dirección de la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de cada uno de los libros que comprenden la “Colección Bien Común 2021”, según las características técnicas que adjuntó (v. Adjunto 62992/21). Asimismo, acompañó copia del Acta N° 16 de la Reunión del Consejo Editorial, de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (v. punto 1.2 del Acta N° 16 obrante en Adjunto 62975/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de pesos un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa (\$1.329.490,00 y que la firma solicitó el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) (v. Adjunto 76314/21).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias (v. Adjuntos 73604/21 y 78884/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 77883/21).

Que la Dirección de Editorial Jusbairens prestó la debida conformidad para la prosecución

del trámite (v. Memo 14848/21 y Adjunto 79582/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10375/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que “(...) *con relación al proyecto de Resolución SAGyP incorporado en Adjunto N° 80314/21, esta Dirección General entiende que el mismo, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto*”, realizó una observación receptada en este acto y concluyó que “(...) *podrá continuarse con la tramitación del presente expediente*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 20/2021 y aprobar el gasto por la suma de pesos un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa (\$1.329.490,00) para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la “*Colección Bien Común 2021*” conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Adjunto 76314/21.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. y exigirle la presentación del seguro de caución por el monto que requiera en concepto de anticipo financiero.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 20/2021 tendiente a la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la “*Colección Bien Común 2021*”.

Artículo 2º: Adjudicase la Contratación Directa N° 20/2021 a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa (\$1.329.490,00), conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Adjunto 76314/21.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares cuyo gasto fue autorizado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. y exigirle la presentación del seguro de caución por el monto que requiera en concepto de anticipo financiero.

Artículo 6º: Publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

**RES. SAGyP N° 279/2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Genoveva Ferrero, DNI N° 30.744.939, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**” y la Editorial Eudeba S.E.M., en adelante “**EUDEBA**”, representada en este acto por XXXX, DNI N° XXXX, en su carácter de XXXX, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El “**CONSEJO**”, a través de la Resolución CM N° 158/2019 (Anexo II) aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre “**LAS PARTES**”, por medio del cual se comprometió a canalizar la mayor cantidad de publicaciones con el objeto de promover difusión y divulgación de las acciones del Poder Judicial.

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de “*Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” y “*Realizar las contrataciones de bienes y servicios (...)*” (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347).

En relación al encuadre legal del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que son interadministrativos “*Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate*”, siendo que la reglamentación, además, dispone que “*las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban*”.

Asimismo, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se encuentra reglamentada en el “**CONSEJO**” por la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021.

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente **CONTRATO** entre el “**CONSEJO**” y “**EUDEBA**”, que tramita por la Contratación Directa N° 20/2021, del TEA N° A-01-00014144-1/2021, tiene por objeto la impresión de mil (1.000) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la “*Colección Bien Común 2021*”, conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

**CLAUSULA SEGUNDA – MARCO LEGAL – MODALIDAD:** La presente contratación se realiza en el marco del inciso 11 del artículo 28 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** “**EUDEBA**” se compromete a entregar los ejemplares a requerimiento del “**CONSEJO**”, y este último a abonar la suma acordada.

**CLAUSULA CUARTA - PAGO:** El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa (\$1.329.490,00), conforme la propuesta económica presentada en el marco de la Contratación Directa N° 20/2021 y que obra vinculada en el TEA A-01-00014144-1/2021 como Adjunto 76314/21.

**CLAUSULA QUINTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** El presente contrato no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir contratos similares con otras instituciones. “**LAS PARTES**” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

**CLAUSULA SEXTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato prohíbe la subcontratación del objeto del mismo, conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 28.11 de la Resolución CM N° 276/2020.

**CLAUSULA SÉPTIMA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

**CLAUSULA OCTAVA - JURISDICCIÓN:** Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del

Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2021.-

**RES. SAGyP N° 279/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

